



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082075)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se deniega el pago de la prima compensatoria de la anualidad 2007, recaída en expediente número 96100318, que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Visto el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., de la localidad de Trujillo, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. Que con fecha de 28 de septiembre de 1998, se dictó resolución aprobatoria por parte del entonces Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, por la que se le concedió una ayuda para fomentar la forestación y otras mejoras forestales de tierras agrarias, en la finca “Baldío de Abajo”, en el término municipal de Salorino.



Segundo. Ha transcurrido el plazo otorgado por el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura, sin haberse solicitado el pago de la prima compensatoria correspondiente a la anualidad 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento e pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura, establece en su artículo 2. Primas compensatorias, que los beneficiarios deberán solicitar la percepción de I prima compensatoria, mediante el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo 3, con anterioridad al 15 de octubre de cada año.

II

Por lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

RESUELVE:

Denegar el pago de la prima compensatoria, correspondiente a la anualidad 2007, en expediente número 96100318 de la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrarias en Extremadura, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.